



# Resolución Jefatural

N° 081 - 2020-ACFFAA

Lima, 21 de agosto de 2020

## VISTOS:

La Carta N° 082-020-051 de la empresa Enstrom Helicopter Corporation, el Informe Técnico N° 000018-2020-DEC-ACFFAA de la Dirección de Ejecución de Contratos y el Informe Legal N° 000213-2020-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público executor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 29-2020-ACFFAA, se aprobó el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero MAN-DPC-001 – versión 05, con el objetivo de establecer los procedimientos y lineamientos para la ejecución de los diversos procesos de contratación en el mercado extranjero (bienes, servicios y consultorías), que serán ejecutados por los Órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (OBAC), así como de las contrataciones a cargo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, el primer párrafo literal f) del Capítulo V Ejecución Contractual del dispositivo legal indicado en el párrafo anterior, establece que *“El plazo máximo para la firma del contrato es de veintidós (22) días hábiles, contados desde el día siguiente de consentida la Buena Pro o desde el día siguiente que esta ha quedado administrativamente firme”*;

De fecha: 21/08/2020

Que, el segundo párrafo del mencionado literal establece que *“Podrán autorizarse plazos mayores para la suscripción del contrato siempre y cuando sea solicitado por el postor, basándose en hechos no imputables al mismo o cuando se configure una situación de caso fortuito o fuerza mayor. La ampliación de plazo será autorizada por Resolución del Titular del OBAC, o de quien haya recibido la delegación de dicha facultad, en un plazo no mayor de (5) días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, previo Informe Técnico Legal del área correspondiente”*;

Que, asimismo el tercer párrafo del precitado literal establece que, *“En caso de contrataciones a cargo de la ACFFAA, la solicitud de ampliación de plazo para la suscripción del contrato deberá ser dirigida al Jefe de la ACFFAA y deberá estar sustentada de acuerdo a las consideraciones señaladas en el párrafo precedente. La ampliación de plazo será autorizada mediante Resolución Jefatural, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, previo informe técnico legal de la Dirección de Ejecución de Contratos”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 080-2020-ACFFAA, se aprobó la ampliación de plazo para la firma del contrato derivado del Proceso de Selección Régimen Especial N° 007-2020-DPC/ACFFAA “Adquisición de dos (02) aeronaves de ala rotatoria para instrucción básica y avanzada de la EFOPI” hasta el día 21 de agosto de 2020;

Que, mediante Carta N° 082-020-051, la empresa Enstrom Helicopter Corporation, solicitó una nueva ampliación de plazo para la firma del contrato del Proceso de Contratación Régimen Especial N° 007-2020-DPC/ACFFAA “Adquisición de dos (02) aeronaves de ala rotatoria para instrucción básica y avanzada de la EFOPI”, indicando que si bien han transferido los fondos a través del Swift BMT O63110690G para la emisión de la garantía de fiel cumplimiento, el Banco de la Nación no ha proporcionado la confirmación de la recepción de los fondos para la emisión correspondiente de la Carta Fianza, es por ello que teniendo en cuenta que los trámites previos a la firma se encuentran retrasados, solicita que el plazo para la suscripción del contrato sea extendido por cinco (05) días hábiles adicionales a partir del día 21 de agosto del presente año;

Que, mediante Informe Técnico N° 000018-2020-DEC-ACFFAA, la Dirección de Ejecución de Contratos, en atención a lo señalado por la empresa Enstrom Helicopter Corporation y lo establecido en el Manual de Contrataciones en el Mercado Extranjero vigente, emite opinión favorable respecto a la ampliación de firma de contrato entre la mencionada empresa y la Fuerza Aérea del Perú;

Que, mediante Informe Legal N° 000213-2020-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, dentro del ámbito de su competencia, teniendo en cuenta lo solicitado por la empresa Enstrom Helicopter Corporation y lo señalado por la Dirección de Ejecución de Contratos, emite opinión favorable respecto a que se autorice la ampliación de plazo para firma del contrato del Proceso de Selección Régimen Especial N° 007-2020-DPC/ACFFAA “Adquisición de dos (02) aeronaves de ala rotatoria para instrucción básica y avanzada de la EFOPI”, en razón que lo manifestado por la empresa configura un hecho no imputable a la misma;

De fecha: 21/08/2020

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1128 y la Resolución Jefatural N° 29-2020-ACFFAA.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Ampliación de plazo para la firma del contrato derivado del Proceso de Selección Régimen Especial N° 007-2020-DPC/ACFFAA “Adquisición de dos (02) aeronaves de ala rotatoria para instrucción básica y avanzada de la EFOPI”, hasta el día 28 de agosto de 2020.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la empresa Enstrom Helicopter Corporation, a la Fuerza Aérea del Perú y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.acffaa.gob.pe](http://www.acffaa.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

---

**Mayor General FAP**  
**José Antonio Gutiérrez Vera**  
Jefe  
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas